**AUDIENCIA TESTIMONAL**

**ROL N° 3-2017**

En Santiago de Chile, a 3 de abril de 2018, siendo las 10:45 horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Kennedy 5770, comuna de Vitacura, continua la audiencia de declaración testimonial ante la Comisión Arbitral del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada “Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago”, con la asistencia de sus miembros titulares, señores Marcelo Barrientos Zamorano y Carlos Mercado Herreros. Asiste también el Secretario de la Comisión, don Javier Castillo Vial. Por la parte demandante asiste la apoderada doña Javiera Escanilla Cortés, y por la parte demandada asisten sus apoderados don Marcos Navarro Guevara y don Ricardo Vega Catalán.

Declaración testimonial del testigo de la parte demandada don **CLAUDIO ANDRÉS ASENJO SCHULTZ,** RUT 12.852.730-3, quien previamente juramentado, expone:

**PREGUNTAS PRELIMINARES DE LA PARTE DEMANDADA**:

1. Para que diga qué cargo ocupa y hace cuánto tiempo.

R: Soy Inspector Fiscal Subrogante del Contrato de Concesión, desde agosto de 2017, la fecha exacta no me acuerdo. Antes de eso fui el Inspector Fiscal Titular, desde el 19 de enero de 2016, y en agosto de 2017 aproximadamente se realizó un cambio.

INTERROGADO SOBRE LA INTERLOCUTORIA DE PRUEBA DE FOJAS 99, EL TESTIGO ES PRESENTADO A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

**AL PUNTO DE PRUEBA 1:** EFECTIVIDAD DE QUE LA PUESTA EN SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA SE ENCONTRABA CONDICIONADA A LA APROBACIÓN PREVIA DE LAS PÓLIZAS (I) DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS Y (II) DE SEGURO POR CATÁSTROFE PARA LA FASE DE EXPLOTACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

R: Efectivamente, eso es para la Puesta en Servicio Provisoria de las instalaciones existentes o PSP1.

REPREGUNTAS:

1. Para que diga a qué se refiere esta condición de aprobación previa.

R: El Contrato de Concesión, contempla un período de transición, el que comprende varias actividades que debe desarrollar la Concesionaria, una de ellas es la presentación, en ese período, de las propuestas de pólizas por ambos conceptos, a efectos de que una vez que se inicie la explotación de las instalaciones existente, éstas se encuentren con las coberturas correspondientes, tanto para el MOP como para la Concesionaria.

CONTRAINTERROGACIONES:

1. Para que diga si sabe, si de acuerdo a las BALI, existe un proceso de revisión de las pólizas de explotación durante el período anterior al inicio de la titularidad de esta concesión.

R: Entendiendo que se refiere al período de transición, este período contempla no un proceso sino que la obligación de la SC de presentar los borradores o propuestas de pólizas para la revisión de la IF. Incluso ahí las BALI dicen que debe ser con la anticipación necesaria para que estas pólizas estén aprobadas antes de que se inicie la PSP1.

**AL PUNTO DE PRUEBA 2:** EFECTIVIDAD DE QUE EL 1° DE SEPTIEMBRE DE 2015 LA CONCESIONARIA ENTREGÓ LOS ORIGINALES DE LAS PÓLIZAS CONTRATADAS.

R: Sí, es efectivo.

REPREGUNTAS

1. Para que diga cuál es el plazo de renovación de las pólizas originales, conforme a este punto de prueba.

R: En el período de transición, la SC entrega las propuestas de pólizas, las que pueden tener un período de vigencia de un año o superior a un año. En este caso las pólizas tenían una vigencia de un año, expirando una el 1° de octubre y otra el 30 de septiembre de 2016, por lo que de acuerdo a lo indicado en las BALI, con una anticipación de 60 días la SC debe remitir al MOP la renovación de estas pólizas, acreditando su pago. Esto es para que una vez que se venza las pólizas originales, no queden las instalaciones en desprotección. Al respecto, puedo mencionar el proceso de las pólizas que debieron renovarse en octubre de 2017, esto es, la segunda renovación, en este caso la SC entregó pólizas ya tomadas, renovadas y pagadas, no entregó borradores. Y esto es relevante pues hasta el día de hoy se mantienen observaciones pendientes de ser subsanadas, y si la SC hubiese entregado borradores, estarían las instalaciones desprotegidas.

1. Para que diga si la IF aplicó las reglas de transición a la renovación de pólizas.

R: En la renovación de pólizas, las BALI establecen que las pólizas deben ser entregadas en originales, pagadas, a diferencia del período de transición. El período de transición está concebido, básicamente, para eso, para que se presenten borradores, son pólizas que van a regir por todo el período de concesión (art. 1.8.18)

CONTRA INTERROGACIONES:

1. Para que aclare, según lo que acaba de declarar sobre renovación de las pólizas, si existe en las BALI una etapa de comentarios de parte del MOP para la renovación.

R: El MOP siempre tiene la posibilidad de observar las pólizas, particularmente porque las obras o las instalaciones que se van incorporando a la explotación, tienen distintas características.

1. Para que diga si sabe si la aprobación de las pólizas originales contratadas, culmina con la aprobación dada por la Fiscalía del MOP.

R: No lo sé.

1. Para que diga si sabe si finalmente las pólizas originales fueron aprobadas formalmente o no.

R: No lo recuerdo, estamos hablando del 2015.

**AL PUNTO DE PRUEBA 3:** EFECTIVIDAD DE QUE LA CONCESIONARIA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 ENVIÓ PÓLIZAS ORIGINALES, EN CONJUNTO CON LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS DE LA INSPECCIÓN FISCAL.

R: Sí, es efectivo que el 30 de septiembre envió las pólizas originales, lo que no recuerdo es si se dio cabal cumplimiento a las observaciones.

REPREGUNTAS:

1. Para que diga si los documentos entregados contenían los timbres de pago.

R: No lo recuerdo.

1. Para que diga si entre las obligaciones del Inspector Fiscal, se encuentra la de advertir la posibilidad de imposición de multas frente a infracciones como las que son objeto de este juicio.

R: No existe ninguna obligación de advertir eso.

No se formulan contra interrogaciones.

**AL PUNTO DE PRUEBA 4:** EFECTIVIDAD DE QUE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS REQUIRIÓ QUE SE INTRODUJERAN MODIFICACIONES ADICIONALES A LAS PÓLIZAS HASTA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y SI LA CONCESIONARIA ENDOSÓ LAS PÓLIZAS.

R: Sí, es efectivo.

REPREGUNTAS:

1. Para que diga qué es lo efectivo.

R: Que efectivamente se emitieron observaciones respecto de los borradores de pólizas presentados y también ejecutó endosos de las pólizas.

1. Para que diga si estas observaciones fueron objeto de multas.

R: No, no son objeto de multa.

CONTRAINTERROGACIONES:

1. Para que diga si tiene conocimiento de la cantidad de intercambios entre el MOP y la SC en relación a las modificaciones adicionales a las pólizas, en particular entre la Coordinación de Concesiones, la División Jurídica de Concesiones, la IF y Nuevo Pudahuel.

R: La cantidad de iteraciones no sé exactamente cuántas habrán sido, pero si estoy al tanto de las iteraciones sobre el proceso.

1. Para que diga si recuerda cuándo se terminó este proceso de revisión o intercambio.

R: No lo recuerdo.

**AL PUNTO DE PRUEBA 5:** EXISTENCIA DE NEGLIGENCIA DE LA CONCESIONARIA EN LA RENOVACIÓN DE LAS PÓLIZAS EN AGOSTO DE 2016.

**R:** No soy abogado, pero la SC debió haber ejecutado un proceso con un plazo definido, con forma y fondo preestablecido, el cual no se ejecutó por parte de la SC.

REPREGUNTAS:

1. Para que si puede precisar su respuesta y decir en qué consistió la falta de la SC.

R: Para las pólizas en cuestión, las BALI establecen que la SC debe remitir con 60 días de anticipación al término de la vigencia de las pólizas, la renovación de éstas acreditando su pago. La SC entregó borradores que no dan cuenta del resguardo que demandan estas obras y al mismo tiempo, borradores que no dan cuenta del pago de estas pólizas. En conclusión, no cumplió con el plazo, no cumplió con la entrega de las pólizas pagadas.

1. Para que diga con qué anticipación deben presentarse las iteraciones de los borradores de pólizas.

R: Las BALI no establecen, para la renovación de pólizas, un plazo previo de revisión, pues se entiende que es una renovación de pólizas ya aprobadas.

CONTRAINTERROGACIONES:

1. Para que diga, si sabe si en las BALI viene la obligación de la SC de entregar la renovación de las pólizas con el timbre de pagado.

R: Las BALI establecen que debe estar acreditado su pago o validado el pago, algo así es la expresión.

1. Para que diga si existió un plazo en que la Concesionaria no contara con un seguro para la explotación de la obra.

R: No lo sé, porque tampoco sé cuándo se aprobaron estas pólizas.

1. Para que diga si en su calidad de Inspector Fiscal de la concesión,

**PREGUNTAS DE LA COMISIÓN ARBITRAL:**

1. En cuanto a lo indicado por el MOP, en el sentido que las pólizas renovadas, con timbre de pagado, tienen que presentarse con 60 días de anticipación, ¿esto implica que durante 60 días hay una duplicidad de pólizas?

R: No hay duplicidad de vigencia de pólizas, pues la nueva póliza inicia su vigencia inmediatamente y sin solución de continuidad, cuando vence la vigencia de la antigua.

1. A diferencia de lo ocurrido entre las pólizas originales y la primera renovación (en que el proceso de iteraciones fue complejo entre otras cosas porque por apuros las pólizas originales fueron aprobadas sin mayor revisión), en el caso de la segunda renovación, dicho proceso no fue objeto de observaciones por cuanto ya había sido aprobada la primera renovación.

R: Siempre pueden haber observaciones, pero el texto está bastante más madurado.

1. Si se dan los supuestos de hecho para aplicar una multa, ¿el Inspector Fiscal debe aplicar la multa?

R: El Inspector Fiscal tiene la obligación de proponer al Director General de Obras la aplicación de una multa en caso que constate un incumplimiento.

1. ¿Hubo una aprobación mediante un acto jurídico de las primeras pólizas que se presentaron?

R: No recuerdo cómo se produjo la aprobación, pero la PSP1 no podría haberse iniciado sin esa aprobación previa.

Siendo las 12:00 horas se pone término a la declaración del testigo y a la presente audiencia. Se deja constancia que el demandado no presentará a los otros testigos indicados en su lista, por lo que no se realizará la audiencia fijada para el día de mañana. Firma el testigo y los apoderados junto con los miembros de la Comisión.

Claudio Andrés Asenjo Schultz

Javiera Escanilla Cortés Marcos Navarro Guevara

Ricardo Vega Catalán

Marcelo Barrientos Zamorano

Carlos Mercado Herreros

Juan Pablo Román Rodríguez

Presidente

Javier Castillo Vial

Secretario